



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, para que expidan un reglamento en materia de cultura cívica en el que se tome en consideración los principios y características del modelo homologado de justicia cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, adhiriéndose a la misma las y los Diputados Casandra Prisilla de los Santos Flores, Humberto Armando Prieto Herrera y Eliphaleth Gómez Lozano integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue presentada durante el presente periodo de receso, razón por la cual, por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar a los 43 municipios del Estado para que expidan un reglamento en materia de cultura cívica en el que se tome en consideración los principios y características del modelo homologado de justicia cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, que los municipios tienen la obligación de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone en su precepto 19, que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.

Derivado de ello, se da cuenta que en Tamaulipas, los municipios de Abasolo, Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Carlos, San Nicolás y Villagrán, no cuentan con un Bando de Policía y Buen Gobierno, por lo que es imperante que se expidan los ordenamientos correspondientes en beneficio común, y en el caso de aquellos que sí cuentan con uno, procurar la adecuación de su contenido a las necesidades sociales actuales, o bien, considerar la incorporación de un nuevo instrumento reglamentario que precise nuevos mecanismos de solución de controversias y procesos administrativos efectivos ante la comisión de faltas administrativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para tal efecto, se precisa considerar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera oportuna publicó el documento denominado "Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, para los Municipios de México", contemplando a la Justicia Cívica como el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la interacción en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Cabe referir que el Centro de Investigación y Docencia Económicas llevó a cabo los Diálogos por la Justicia Cotidiana para profundizar en el tema, identificando en 2015, dos problemáticas en la justicia cívica; por una parte en la falta de justicia inmediata que permita atender de manera ágil los conflictos cotidianos de los ciudadanos; por otra parte la falta de promoción de mecanismos alternativos para la solución de conflictos que faciliten una solución de largo plazo al conflicto.

De esta manera, se inició el tránsito del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas hacia la incorporación de una visión de Justicia Cívica que facilite y mejore la convivencia en una comunidad.

Lo anterior bajo las siguientes características a considerar:

- 1. Involucrar al juzgador cívico con su presencia y efectiva actuación ante un conflicto;*
- 2. La incorporación de audiencias públicas;*
- 3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad;*
- 4. La incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y*
- 5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo este contexto, se observa que las entidades federativas de Colima, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, y la Ciudad de México, han sido pioneros en la incorporación a su orden jurídico de leyes en materia de cultura cívica, en donde establecen reglas mínimas de comportamiento cívico, para garantizar la sana convivencia de las personas, para fomentar una cultura de la legalidad, y estableciendo acciones para dirimir conflictos a través de mecanismos consensados de justicia administrativa.

Derivado de lo anterior, resulta imperante que en Tamaulipas se tomen medidas afines, comenzando por concientizar a la administración pública de cada municipio, para que los integrantes que conforman los ayuntamientos generen los reglamentos de cultura cívica, o su caso, que transiten de los Bandos de Policía y Buen Gobierno hacia reglamentos que contemplen mecanismos innovadores en la solución de conflictos, como por ejemplo, la mediación comunitaria”.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar a los 43 municipios del Estado para que expidan un reglamento en materia de cultura cívica en el que se tomen en consideración los principios y características del modelo homologado de justicia cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En primer término, la Justicia Cívica, se enfoca en aquellas acciones que, aunque no sean consideradas como delitos, perturban la convivencia pacífica al afectar tanto a individuos como a los bienes que son propiedad de la comunidad en general. Estas conductas atentan contra el respeto hacia los demás, la seguridad ciudadana y el entorno urbano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo cual dicha justicia, soluciona conflictos por una parte, además promueve valores tal como la sana convivencia, lo que abona a la paz social, lo cual es de suma importancia dado que se crea una cultura de respeto y responsabilidad, disminuyendo en gran medida los problemas sociales.

En el 2016, en la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Bueno Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México, asignándose como responsables de su elaboración a los integrantes de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), al Comisionado Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Posteriormente, en CNSP en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México mediante acuerdo 14/XLII/17.

Por consiguiente, el 5 de febrero de 2017, se reformó el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para agregar la fracción XXIX-X, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

Ahora bien, la justicia itinerante es un enfoque que busca implementarse con el objetivo de facilitar a las autoridades judiciales la atención y resolución de conflictos en ubicaciones específicas. En otras palabras, este modelo de justicia tiene como propósito acercar el sistema judicial a las comunidades más desfavorecidas que, debido a su ubicación geográfica distante, enfrentan dificultades para acceder a los órganos de justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo cual, se considera pertinente solicitar a los municipios que expidan reglamentos en materia de cultura cívica, tomando en cuenta el modelo homologado de justicia cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por diversas razones:

- Promover la uniformidad: Al adoptar un modelo homologado de justicia cívica, se garantiza que los municipios sigan pautas y lineamientos consistentes en la aplicación de la justicia cívica. Esto evita la disparidad de criterios y asegura que los ciudadanos sean tratados de manera equitativa en todo el país.
- Fortalecer la cultura cívica: Los reglamentos en materia de cultura cívica buscan fomentar el respeto a las normas y valores en la sociedad. Al solicitar a los municipios que los expidan, se está promoviendo una cultura de convivencia pacífica, tolerancia y respeto entre los ciudadanos.
- Mejorar la seguridad ciudadana: La justicia cívica busca prevenir y sancionar conductas que afecten la convivencia y el orden público. Al tener reglamentos que se basen en un modelo homologado, se facilita la identificación y la aplicación de medidas correctivas adecuadas para promover la seguridad ciudadana.
- Facilitar la cooperación y el intercambio de buenas prácticas: Al adoptar un modelo homologado, se promueve la cooperación entre los municipios y se facilita el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la implementación de la justicia cívica. Esto permite aprender de las experiencias exitosas de otros lugares y mejorar la efectividad de los reglamentos locales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo cual, consideramos procedente la acción legislativa en aras de solicitar a los municipios que expidan reglamentos en materia de cultura cívica, tomando en cuenta el modelo homologado de justicia cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado que es importante promover la uniformidad, fortalecer la cultura cívica, mejorar la seguridad ciudadana y facilitar la cooperación entre los municipios.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencias, solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que expidan un reglamento en materia de cultura cívica en el que se tome en consideración los principios y características del modelo homologado de justicia cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de la iniciativa sobre la que recae el presente Punto de Acuerdo a los 43 Ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EXPIDAN UN REGLAMENTO EN MATERIA DE CULTURA CÍVICA EN EL QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.